Diputación Provincial de zamora (1 de 1)
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Fecha Firma: 11/07/2025
HASH: 6e4fb93fe2906486f1b7884590e6d656d

DIPUTACIÓN DE ZAMORA

BOLETÍN OFICIAL
DE LA PROVINCIA DE ZAMORA

N.º 79 - LUNES 14 DE JULIO DE 2025 Pág. 1

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Administración:
Excma. Diputación Provincial de Zamora
Domicilio: Plaza de Viriato, s/n
49071 ZAMORA
Tfno.: 980 559 300 - Ext. 1495

bop@zamoradipu.es
D.L.: ZA/51-1958

ADVERTENCIA EDITORIAL. Todas las inserciones en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora se regirán por lo establecido en el Reglamento de Gestión del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009) y por la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por la Prestación de los Servicios del Boletín Oficial de la Provincia de Zamora (B.O.P. n.º 42, de 8 de abril de 2009).

PRESENTACIÓN DE ORIGINALES. Los usuarios del Boletín Oficial de la Provincia están obligados a presentar los originales tanto en copia impresa como en formato digital (preferiblemente realizados en cualquier programa de tratamiento de texto o en formato ***PDF abierto***). Ambos originales deben ser copia exacta en los contenidos.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 1 de 17

III. Administración Local

DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE ZAMORA
SERVICIO DE DESARROLLO ECONÓMICO

Extracto del Acuerdo de fecha 9 de julio de 2025 de la Junta de Gobierno de la Diputación Provincial de Zamora por el que se aprueba la convocatoria de las subvenciones a los consejos reguladores y órganos de gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas y Entidades con Marca de Garantía, correspondiente al ejercicio 2025.

BDNS (Identif.): 845328

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones:
(https://www.infosubvenciones.es/bdnstrans/GE/es/convocatoria/845328)

Convocatoria para la concesión de subvenciones a los consejos reguladores y órganos de gestión de las Denominaciones de Origen e Indicaciones Geográficas Protegidas, y a las entidades con Marcas de Garantía, correspondiente al ejercicio 2025

De conformidad con lo previsto en los artículos 17.3.b y 20.8.a. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, se publica el extracto de la convocatoria cuyo texto completo puede consultarse en la Base de Datos Nacional de Subvenciones (http://www.pap.minhap.gob.es/bdnstrans/es/index) y en la página web de la Diputación Provincial de Zamora (http://www.diputaciondezamora.es) en el apartado de ayudas y subvenciones.

Primero. *Beneficiarios.*
Consejos Reguladores y Órganos de Gestión de las Denominaciones de Origen (D.O.), y de las Indicaciones Geográficas Protegidas (I.G.P.), y las entidades con Marcas de Garantía o, en su caso, entidades que se encuentren gestionando la tramitación de la aprobación de una de las figuras de calidad anteriormente mencionadas. Además, deben cumplir lo siguiente:

1. Realizar de manera directa la gestión de la figura de calidad o su tramitación, sin intermediación de otras entidades, y contando para ello con su propio personal contratado con su correspondiente contrato laboral.

2. Tener controlado el proceso de producción y comercialización del producto de calidad dentro de la provincia de Zamora, total o parcialmente.

Segundo. *Objeto.*
Conceder ayudas para el desarrollo de programas de promoción y protección de la calidad de los productos alimentarios.

R-202501833

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 2 de 17

Tercero. *Actuaciones subvencionables.*

Línea 1.—Gastos generales de promoción y protección de la calidad del producto y gastos vinculados al funcionamiento de la entidad:

1.1 Gastos destinados a la promoción de productos agroalimentarios de calidad:

– Celebración y asistencia a exposiciones, ferias y concursos.
– Presentaciones y degustaciones de productos.
– Edición y realización de material impreso.
– Soporte audiovisual y campañas publicitarias.

1.2 Gastos originados en la realización de estudios encaminadas a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad y los derivados de la tramitación de la aprobación de una figura de calidad.

– Gastos de elaboración de estudios encaminados a poner en marcha programas de mejora y protección de la calidad.

– Gastos de preparación, toma y remisión de muestras asumidos por la entidad solicitante, para la elaboración de estudios.

– Gastos de elaboración de estudios, proyectos y acciones encaminadas a la tramitación de la aprobación de una nueva figura de calidad diferenciada de las contempladas en la presente convocatoria, denominaciones de origen y denominaciones de origen protegidas, indicaciones geográficas protegidas y marcas de garantía, con productores en la provincia de Zamora.

1.3 Gastos necesarios para la protección, control y certificación de la calidad.

– Gastos de personal contratado con motivo de la protección y control de calidad.

– Gastos corrientes ocasionados por toma de muestras y análisis requeridos para los controles de calidad.

1.4 Gastos destinados a la mera conservación de las sedes y equipamiento que no tenga carácter de inventariable.

1.5 Gastos corrientes de funcionamiento.

– Suministros (teléfonos, luz, servicios postales).
– Servicios de limpieza.
– Personal técnico y administrativo. Solo se subvencionarán los siguientes gastos de personal:

* Costes salariales y extrasalariales del trabajador contratado, previstos en el convenio colectivo aplicable al contrato, siempre que no superen los límites establecidos en dicho convenio.
* Parte proporcional de las pagas extraordinarias que correspondan en función del periodo justificado.
* Importe de la aportación empresarial a la Seguridad Social.

No serán subvencionables los pagos hechos al trabajador en concepto de horas extraordinarias, gratificaciones o incentivos no contemplados en el convenio colectivo aplicable al contrato.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 17

1.6 Gastos derivados del alquiler de vehículos de transporte y equipos informáticos, siempre que estos sean necesarios para el habitual funcionamiento de la entidad.

Línea 2.—Gastos especiales de promoción de los productos y figuras de calidad en los diferentes ámbitos y fines de carácter deportivo, social y cultural.

Cuarto. *Cuantía:* 400.000 euros.

Quinto. *Plazo de presentación de solicitudes.* 20 días naturales computados a partir del siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia.

Sexto. Los anexos y demás documentación correspondiente a la presente convocatoria estarán a disposición de los interesados en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Zamora.

Zamora, 10 de julio de 2025.-El Presidente, Javier Faúndez Domínguez.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 4 de 17

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

BENAVENTE

Anuncio

Por Decreto de la Alcaldía n.º 2025/1472, de fecha 7 de julio de 2025, se ha prestado aprobación al padrón cobratorio de las tasas de agua, basura, alcantarillado y depuración del segundo trimestre de 2025 (abril-junio 2025), que comienza con «Aaiad El Khazrouni Wafaa» y finaliza con «Zurrón Zurrón, Serafín», y asciende a un importe total de seiscientos setenta mil ciento ochenta y nueve con setenta y dos céntimos (670.189,72 euros).

El plazo y modalidad para efectuar los ingresos serán los siguientes:

Plazo: Del 17 de julio al 17 de septiembre de 2025, ambos inclusive.
Los recibos cuyo pago se encuentre domiciliado a través de entidades bancarias, serán cargados en las respectivas cuentas el día 6 de agosto de 2025.

Modalidad: Durante el período cobratorio en voluntaria los ingresos se podrán efectuar en las siguientes entidades colaboradoras: BBVA, Banco Santander, La Caixa, Unicaja, Caja Rural, Banco Sabadell, así como en las Oficinas de Correos o a través de la pasarela de pagos de la web del Ayuntamiento de Benavente: www.benavente.es.

Transcurrido el plazo de ingreso las deudas serán exigidas por la Tesorería del Ayuntamiento, a través del Servicio de Recaudación, por el procedimiento de apremio, con aplicación del recargo correspondiente. Todo ello conforme a lo dispuesto en el artículo 28 de la Ley General Tributaria y en el Reglamento General de Recaudación.

Contra las liquidaciones contenidas en el padrón cobratorio podrá interponerse recurso de reposición, regulado en el art.14.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004 de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, en relación con el artículo 108 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia. El recurso se presentará ante el mismo órgano que dictó el acto.

Por su parte, contra la desestimación expresa o presunta del recurso de reposición referido, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la notificación de la resolución desestimatoria, cuando esta sea formulada de forma expresa, o en el plazo de seis meses a contar desde el día siguiente a la fecha en que el referido recurso de reposición deba entenderse desestimado de forma presunta, ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Zamora, con arreglo a lo señalado en los artículos 8.1, 25.1 y 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa (según redacción dada por la Ley 19/2003, de 23 de diciembre).

R-202501821

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 5 de 17

Durante el periodo cobratorio, el padrón permanecerá a disposición de los interesados para su examen en la Tesorería del Ayuntamiento.

Benavente, 9 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 6 de 17

R-202501821

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CORRALES DEL VINO

Anuncio

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición al público, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo provisional adoptado por el Pleno del Ayuntamiento en sesión de fecha 29 de mayo de 2025, sobre modificación de la ordenanza fiscal reguladora n.º 22 de sanidad e higiene ciudadana, texto íntegro se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

ORDENANZA FISCAL N.º 22, REGULADORA DE SANIDAD E HIGIENE CIUDADANA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Con el único ánimo de que la convivencia en nuestro municipio sea lo más confortable posible para todos los que habitamos en él, a través de las normas contenidas en esta ordenanza, se pretende ordenar algunas conductas ciudadanas cuyo cumplimiento consideramos que beneficiara a la generalidad, contribuyendo a la obtención de una mayor calidad de vida.

Por todo ello, en base a lo dispuesto en el artículo 84.1 a) de la Ley 7/1985 y artículos 1 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, se establece la siguiente ordenanza:

CAPÍTULO 1.º DE LA POLÍTICA SANITARIA EN LA VÍA PÚBLICA

Artículo 1.
Queda totalmente prohibido el verter aguas residuales a la vía pública.

Artículo 2.
Queda totalmente prohibido el arrojar basuras, escombros y desperdicios en la vía pública, así como en cualquier otro sitio que no sea el vertedero municipal. La basura domiciliaria será depositada en bolsas adecuadas debidamente cerradas y no serán sacadas para su recogida con excesiva antelación.

CAPÍTULO 2.º DE LOS PERROS

Artículo 3.
Todo propietario de perros deberá darlos de alta en el censo canino existente en este municipio. Asimismo, deberá de estar en posesión de la cartilla veterinaria puesta al día en lo que a vacunaciones se refiere.

Artículo 4.
Queda prohibido el tránsito de perros incontrolados por la vía pública. Solo podrán hacerlo si van sujetos con la correspondiente correa de seguridad.

R-202501815

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 7 de 17

Artículo 5.

Está prohibido perturbar la vida de los vecinos con ruidos emitidos por los animales de compañía, animales domésticos, domesticados o movientes. A efectos de la valoración de las molestias generadas se estará a lo dispuesto en la normativa vigente de protección contra la contaminación acústica. A la hora de la valoración de las molestias se procederá de manera análoga a la establecida reglamentariamente para el resto de actividades molestas susceptibles de generar valores de contaminación acústica. Las personas poseedoras de animales estarán obligados a adoptar las medidas necesarias para no generar molestias o perturbar la tranquilidad del vecindario.

Artículo 6.

La persona que conduzca al animal queda obligada a la recogida inmediata de las deposiciones del mismo en las vías y espacios públicos, cuidando en todo caso que no orine ni defeque en aceras y otros espacios transitados por personas, de conformidad a lo estipulado en la Ley de Protección Animal y a lo regulado en la Ordenanza Municipal. En el caso de que se produzca la infracción de esta norma, la autoridad municipal podrá requerir al propietario o a la persona que conduzca el perro, a que proceda a retirar las deposiciones del animal. Caso de no ser atendido su requerimiento podrá imponer la sanción pertinente. De acuerdo con lo dispuesto en el párrafo anterior, el conductor del animal procederá de la siguiente manera:

a) Liberar las deposiciones de manera higiénicamente oportuna mediante bolsa impermeable.

b) Depositar los excrementos dentro de bolsas impermeables perfectamente cerradas, en las papeleras y otros elementos de contención indicados por los servicios municipales.

c) Para evitar las micciones de animales sólo estarán permitidos los repelentes debidamente registrados y autorizados para dicho fin.

CAPÍTULO 3.º DE LA VENTA AMBULANTE

Artículo 7.

Queda totalmente prohibida la venta ambulante de productos de alimentación.

Artículo 8.

La venta ambulante de productos no alimentarios se realizará en la Plaza Mayor.

CAPÍTULO 4.º DE LOS ESTABLECIMIENTOS PÚBLICOS

Artículo 9.

Se observarán rigurosamente las siguientes prescripciones en todos los establecimientos de venta de productos de alimentación:

a) Separación de los productos de alimentación del resto de productos.

b) Obligación de cámaras frigoríficas para los alimentos perecederos que lo precisen.

c) Obligatoriedad de que figuren a la vista el número de registro sanitario y fecha de caducidad en los productos alimentarios envasados.

R-202501815

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 8 de 17

d) Higiene y limpieza del local, no presencia de insectos y prohibición de venta de productos tóxicos e insecticidas a granel en los mismos locales que se vendan alimentos.

e) Aquellos establecimientos que se dediquen también a la venta de pan, colocarán este en una estantería a un metro del suelo y cubierto con una cortina.

f) Prohibida la venta a granel de aceites.

g) Obligatoriedad del carné de manipulador para todo aquel que en su oficio está en contacto con alimentos frescos.

h) Prohibida la exposición de productos de alimentación en la vía pública.

Artículo 10.

En los bares, cafeterías y similares, se tendrán en consideración las siguientes prescripciones:

a) Contarán con servicio completo, con lavabo, toalla y jabón, y en perfectas condiciones de higiene y ventilación

b) Las tapas y pinchos expuestas, estarán protegidas con una vitrina de cristal.

c) Ventilación, luz, no presencia de insectos y limpieza de todas las dependencias.

CAPÍTULO 5.º DEL TRÁFICO RODADO

Artículo 11.

Se observará la señalización establecida dentro del casco urbano. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos en las aceras.

CAPÍTULO 6.º INFRACCIONES

A) Son infracciones muy graves:

1. El abandono de animales.
2. Practicar una mutilación con fines exclusivamente estéticos o sin utilidad alguna, salvo las practicadas por veterinarios en caso de necesidad y siempre que el animal padezca un daño en el que la mutilación le salve la vida o lo libre de un dolor o una incapacidad grave, siendo en todo caso practicada por un veterinario.
3. Depositar alimentos envenenados en espacios y lugares públicos, salvo los empleados por empresas autorizadas para el control de plagas.
4. La organización de peleas con y entre animales.
5. La cesión por cualquier título de locales, terrenos o instalaciones para la celebración de peleas con y entre animales.
6. La utilización de animales por parte de sus propietarios o poseedores para su participación en peleas.
7. El maltrato de animales que les cause invalidez o muerte.
8. No tenencia del carnet de manipulador para todo aquel que en su oficio está en contacto con alimentos frescos.
9. Presencia de insectos y venta de productos tóxicos e insecticidas a granel en los mismos locales que se vendan alimentos.
10. Venta a granel de aceites.
11. No tenencia de cámaras frigoríficas para los alimentos perecederos que lo precisen en los establecimientos públicos de venta de alimentos.
12. No separación de los productos de alimentación del resto de productos.

R-202501815

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 9 de 17

13. La comisión de más de dos infracciones graves.

B) Son infracciones graves:

1. No realizar las vacunaciones y tratamientos obligatorios previstos en la normativa aplicable con respecto a animales domésticos.
2. No mantener a los animales en buenas condiciones higiénico- sanitarias o en las condiciones fijadas por la normativa aplicable.
3. No suministrar a los animales la asistencia veterinaria necesaria.
4. Imponer un trabajo que supere la capacidad de un animal u obligar a trabajar a animales enfermos, fatigados o que se encuentren en algunos de los casos previstos en el artículo 4.1.n) de la Ley 11/2003, de 24 de noviembre, de Protección de los Animales.
5. El transporte de animales sin reunir los requisitos legales.
6. La negativa u obstaculización a suministrar datos o facilitar la información requerida por las autoridades competentes o sus agentes, en orden al cumplimiento de funciones establecidas en esta ordenanza, así como el suministro de información inexacta o de documentación falsa.
7. La posesión de animales no registrados ni identificados conforme a lo previsto en esta ordenanza.
8. Incumplir reiteradamente, entendiendo la reiteración en más de dos apercibimientos de las instrucciones e indicaciones dadas por el personal del Ayuntamiento de Corrales del Vino.
9. La comisión de más de dos infracciones leves.
10. En los establecimientos que se dediquen a la venta de pan, la no colocación de este en una estantería a un metro del suelo y cubierto con una cortina.
11. Presencia de insectos y no condiciones de limpieza óptimas en todas las dependencias de los bares, cafeterías y similares.

C) Son infracciones leves:

1. La carencia o tenencia incompleta del archivo de fichas clínicas de los animales objeto de tratamiento obligatorio, por parte de los Centros veterinarios y facultativos veterinarios en el ejercicio de su profesión.
2. La no obtención de las autorizaciones, permisos o licencias necesarias, en cada caso, para estar en posesión del animal de que se trate.
3. El incumplimiento del deber de someter a tratamiento antiparasitario adecuado y mantener en malas condiciones higiénico-sanitarias a los perros destinados a la vigilancia de solares y obras.
4. Permitir que el animal de compañía acceda a las vías o espacios públicos sin ser conducido por persona.
5. Permitir que los animales de compañía constituyan en la vía pública un peligro a los transeúntes o a otros animales.
6. Conducir perros sin correa, especialmente perros cuyo peso es superior a 20 kg sin bozal, con correa no resistente o extensible.
7. La no comunicación de los cambios que afecten al Registro Municipal de Animales de Compañía.
8. No evitar que el animal agreda o cause cualquier incomodidad y molestia a las personas, a otros animales o produzcan daños a bienes ajenos, y en general permitir que los animales de compañía constituyan un peligro en la vía pública a transeúntes y animales.
9. No recoger inmediatamente los excrementos evacuados por los animales de compañía en la vía pública.

R-202501815

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 10 de 17

10. Cualquier otra actuación que contradiga las obligaciones o infrinja las prohibiciones de esta ordenanza y no esté tipificada como infracción grave o muy grave.

11. Estacionamiento de vehículos en las aceras.

12. Los bares, cafeterías y similares que no cuenten con servicio completo, con lavabo, toalla y jabón, y en perfectas condiciones de higiene y ventilación.

13. No protección en vitrina de cristal de la exposición de pinchos y tapas en bares, cafeterías y similares.

14. En establecimientos públicos el hecho de no tener a la vista el número de registro sanitario y fecha de caducidad en los productos alimentarios envasados.

15. Arrojar basuras, escombros y desperdicios en la vía pública, así como en cualquier otro sitio que no sea el vertedero municipal.

16. Vertido de aguas residuales a la vía pública.

CAPÍTULO 7.º DE LAS INSPECCIONES Y SANCIONES

Artículo 12.

Por el personal del Ayuntamiento competente para ello, se llevarán a cabo las oportunas inspecciones, que en el ámbito de su competencia velarán por el cumplimiento de esta normativa.

Artículo 13.

A la vista de la inspección, y denuncias presentadas, la autoridad competente de este Ayuntamiento procederá a sancionar todas las infracciones de conformidad con las siguientes horquillas de multas:

a) 100 a 600 euros para las leves.
b) 601 a 1.500 euros para las graves.
c) 1.501 a 3.000 euros para las muy graves.

De conformidad con lo previsto en el artículo 29.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, el establecimiento de sanciones pecuniarias deberá prever que la comisión de las infracciones tipificadas no resulte más beneficiosa para el infractor que el cumplimiento de las normas infringidas.

La imposición de cualquier sanción prevista en esta ordenanza no excluye la responsabilidad civil y la eventual indemnización de daños y perjuicios que pudiera corresponder al sancionado

Disposición adicional.

En las materias reguladas por la presente ordenanza, que no sean específicas de la misma, por corresponder su regulación a disposiciones legales o reglamentarías de rango superior, la fuerza de obligar viene determinada por estas últimas y su inclusión en esta ordenanza es meramente orientativo y complementario

Corrales del Vino, 9 de julio de 2025.-El Alcalde.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 11 de 17

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

PORTO

Anuncio de aprobación definitiva de expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, financiado con cargo a remanente líquido de tesorería

El Pleno de la Corporación, en sesión plenaria ordinaria celebrada el 24 de mayo de 2025, aprobó inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 1/2025, en la modalidad de suplemento de créditos financiado con remanente líquido de tesorería.

Transcurrido el plazo para formular alegaciones establecido en el anuncio publicado en el Boletín Oficial de la Provincia n.º 63 el día 4 de junio de 2025, sin que se presentase alegación alguna, de conformidad con lo establecido en el artículo 177.2 en relación con 169 del Real decreto legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se publica que queda definitivamente aprobada la modificación de créditos n.º 1/2025 por importe de 230.343,69 €.

Estado de gastos

Capítulos		Importe (€)
	A) Operaciones corrientes	
1	Gastos de personal	156.951,62
2	Gastos en bienes corrientes y servicios	506.460,10
3	Gastos financieros	
4	Transferencias corrientes	10.000,00
5	Fondo de contingencias	1.000,00
	B) Operaciones de capital	
6	Inversiones reales	177.931,97
7	Transferencias de capital	
8	Activos financieros	
9	Pasivos financieros	
	Suma total de gastos	*852.343,69*

Estado de ingresos

Capítulos		Importe
	A) Operaciones corrientes	
1	Impuestos directos	325.292,19
2	Impuestos indirectos	100.808,05
3	Tasas y otros ingresos	77.012,00
4	Transferencias corrientes	49.206,41
5	Ingresos patrimoniales	69.663,35

R-202501819

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 12 de 17

Capítulos		Importe
	B) Operaciones de capital	
6	Enajenación de inversiones reales	
7	Transferencias de capital	18,00
8	Activos financieros	230.343,69
9	Pasivos financieros	
	Suma total de ingresos	*852.343,69*

Porto, 9 de julio de 2025.-El Alcalde.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 13 de 17

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

EL CUBO DE TIERRA DEL VINO

Anuncio

Transcurrido el plazo de exposición e información pública de la modificación de la ordenanza fiscal reguladora de la tramitación, concesión y tasas por licencias, aprobada por el Pleno en sesión celebrada el día 31 de marzo de 2025, sin haberse presentado alegaciones o reclamaciones, queda aprobada de forma definitiva, procediendo a publicarse el texto íntegro de la modificación realizada conforme al artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Quedando el texto tras la modificación redactado como sigue:

«Artículo 4.° *Cuota tributaria.*
La cuota tributaria se determinará de la siguiente manera:
- La cuota será el resultado de aplicar a la base imponible el siguiente tipo impositivo: 3 %.
- En los supuestos de licencias urbanísticas hasta 500 € del presupuesto presentado o coste real, la cuota será fija: 10 €.
- En los supuestos de licencias urbanísticas superiores a 500 € y de licencias de primera ocupación será 3 % del presupuesto presentado o coste real y efectivo de la obra civil a ejecutar.
- En los supuestos de licencias ambientales y de apertura será la aplicación del siguiente coeficiente: 3 %.
- (O una cuota fija que establezca el Ayuntamiento diferenciando corrales domésticos/resto de licencias medioambientales)».

Contra el presente acuerdo, conforme al artículo 19 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Cubo de Tierra del Vino, 9 de julio de 2025.-La Alcaldesa.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 14 de 17

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

GALENDE

Anuncio sobre declaración como desierta de la licitación de puesto en el Mercado de Abastos de El Puente de Sanabria

En cumplimiento del Decreto de Alcaldía n.º 2025-0403, de 9 de julio, se hace pública la declaración como desierta de la licitación de concesión demanial, puesto en el Mercado de Abastos de El Puente de Sanabria, Expte. 1070.2025.

Galende, 10 de julio de 2025.-El Alcalde.

R-202501823

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 15 de 17

III. Administración Local

AYUNTAMIENTO

CASTROVERDE DE CAMPOS

Anuncio

Ante este Ayuntamiento se tramita expediente n.º 155/2025 respecto a licencia o autorización urbanística de obra con proyecto básico solicitada por Sociedad Cooperativa Limitada Bajo Duero, Cobadu.

De conformidad con el artículo 28 del Decreto Legislativo 1/2015, de 12 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Prevención Ambiental de Castilla y León, así como con los informes técnicos recabados por el Servicio de Asistencia a Municipios de la Diputación Provincial de Zamora y por el Colegio Profesional de Peritos e Ingenieros Técnicos Industriales de Zamora, dicho expediente, con toda la documentación obrante en el mismo, queda expuesto al público en las dependencias de este Ayuntamiento durante el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente a aquel en que aparezca este anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia de Zamora, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Castroverde de Campos, 3 de julio de 2025.-El Alcalde.

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 16 de 17

III. Administración Local

OTRAS ENTIDADES LOCALES

MANCOMUNIDAD SAYAGUA

Anuncio

Por Acuerdo de la Asamblea de Concejales de la Mancomunidad Sayagua, de fecha 30 de junio de 2025, se acordó el inicio del expediente de contratación para la adquisición de un vehículo 'pickup', así como la delegación en el Consejo Directivo del resto de acuerdos necesarios para la celebración del presente contrato, incluida la aprobación de los pliegos, la de adjudicación del contrato, la de formalización del mismo y la de las restantes facultades que la Ley de Contratos del Sector Público y el Reglamento de Contratación atribuyen al órgano de contratación. La delegación de competencias conllevará la aprobación del gasto.

Lo que se hace público en el Boletín Oficial de la Provincia, de acuerdo con lo previsto en el artículo 9.3 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Bermillo de Sayago, 9 de julio de 2021.-El Presidente.

R-202501816

Cód. Validación: 5RFD5TQD6TKSRDDG9C5Q4ALFH
Verificación: https://diputaciondezamora.sedelectronica.es/
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 17 de 17